DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Decreto ley 111/96, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 030 de diciembre 05 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 el año fiscal inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de 2025.

2. Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

3. Que el Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, define la reserva presupuestal de apropiación como: *"compromisos adquiridos que no han sido aún atendidos a satisfacción o no se han completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al finalizar el año. Las reservas presupuestales constituidas, sólo podrán autorizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen y se conformaran de manera excepcional en razón a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, o la norma que la modifique o sustituya."*

4. Que el Art. 105 de Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, establece que:

   "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, enconsecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.
   Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año las Cuentas por Pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.
   A más tardar el 10 de enero de cada vigencia, los órganos que conforman el

DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante Acto administrativo".

5. Que de acuerdo con el parágrafo 1° del Articulo 105 del Acuerdo No. 030 de 2018 *"(…) La Reserva Presupuestal no es un mecanismo ordinario de Ejecución Presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado, únicamente en situaciones atípicas, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en la que el compromiso se celebró, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003".*

6. Que se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

7. Que en el parágrafo 2° del artículo 105 del Acuerdo 030 de 2018 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago", se establecen como requisitos para constituir Reservas de Apropiación, como se citan a continuación:

   a) *La existencia de un compromiso legalmente contraído.*
   b) *Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*
   c) *Se debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago.*

   Las Reservas Presupuestales deben estar soportadas por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito, situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y la disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

8. Que las reservas presupuestales solo se podrán constituir si se tiene garantizado el recurso con el cual se pretenden financiar, de lo contrario se deberán cancelar como déficit fiscal con cargo al nuevo presupuesto, para lo cual se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal.

9. Que los contratos celebrados por el Municipio en la vigencia 2025 tenían plazo de ejecución pactado dentro de la misma vigencia fiscal, pero por razones ajenas a la misma programación del gasto y a la ejecución del contrato se llegó el último día de diciembre de la vigencia fiscal sin que se haya recibido a satisfacción el bien, obra o servicio, debido a casos excepcionales, no generados por una programación o una contratación que excediera el periodo fiscal, sino por situaciones de fuerza mayor, ajenas al Municipio y a los contratistas.

10. Que con el fin de atender los compromisos y obligaciones en la adquisición de bienes y servicios que fueron contratados en la vigencia 2025 y que su recibido a satisfacción solo será posible en la vigencia 2026, se requiere la constitución de reservas presupuestales de carácter excepcional.

11. Que los bienes y servicios contratados, a los cuales le hace falta el recibo a satisfacción, han cumplido con el debido proceso de ordenación del gasto: certificado de disponibilidad, proceso contractual, registro de disponibilidad presupuestal, constitución de garantías y demás tramites contractuales.

12. Que el Municipio de Cartago cuenta con los recursos suficientes por fuente de financiación, para el pago de los compromisos presupuestales adquiridos con ingresos de la vigencia 2025.

13. Que los gastos para los cuales se establece el mecanismo especial de reservas excepcionales no son hechos cumplidos sino compromisos legalmente adquiridos.

14. Que de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo 030 de diciembre 5 de 2018, las Reservas Presupuestales que se constituyen deberán ser incluidas dentro del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC por la Tesorería Municipal quien llevará un control separado del mismo y deberán autorizarse por el COMFIS hasta el veinte (20) de enero de cada vigencia.

DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

15. Que mediante Memorando escrito No. 031555 de diciembre 30 de 2025 la Secretaría Jurídica remite la solicitud de constitución de Reservas Presupuestales del contrato que a continuación se relaciona y cuyo informe técnico se adjunta al presente acto administrativo:

- **Contrato No. 12-361-2024** suscrito entre el Municipio de Cartago y la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE identificada con el NIT 800.083.548-1 cuyo objeto es gerencia de recursos para las obras de construcción de espacios complementarios en la institución educativa técnico ciudad Cartago en el municipio de Cartago-Valle del cauca.

  Valor de la reserva excepcional es de ciento noventa y ocho millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y nueve centavos *M/Cte* ($198.598.497,59).

  Esta reserva es **justificada** por parte de la Secretaria de Infraestructura, mediante memorando general 031287 dirigido a la Secretaría Jurídica del Municipio, indicando que existen los argumentos legales suficientes para soportar la prórroga del contrato y la correspondiente reserva presupuestal, así:

Durante la ejecución de la obra, se presentó un evento asociado a la ola invernal que ha venido afectando la región, el cual genero condiciones climáticas adversas, incidiendo en el normal desarrollo de algunas actividades programadas.

De igual manera, las condiciones climáticas adversas constituyeron un factor determinante en el retraso del proyecto, dado que la ocurrencia recurrente de precipitaciones de alta intensidad propias de la temporada invernal impidió y, en algunos casos, limito significativamente la ejecución de actividades constructivas. Estas inclemencias climáticas afectaron el acceso al frente de obra, la estabilidad del terreno, el desempeño de los equipos y la seguridad del personal, generando suspensiones parciales y disminuciones en los rendimientos programados, lo cual se tradujo en retrasos en el cronograma de ejecución inicialmente establecido.

La combinación de estos fenómenos genero un impacto sinérgico, exacerbando la complejidad de la situación, aumentando la magnitud del retraso experimentado en el cronograma.

Es importante señalar que, si bien se realizaron evaluaciones de riesgos antes del inicio del proyecto, la magnitud de las demoras no pudo anticiparse completamente. Se

DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

implementaron medidas de mitigación y reprogramación, pero la conjunción de eventos adversos excedió las previsiones iniciales.

16. Que mediante Memorando escrito No. 031555 de diciembre 30 de 2025 la Secretaría Jurídica remite la solicitud de constitución de Reservas Presupuestales del contrato que a continuación se relaciona y cuyo informe técnico y justificación se adjunta al presente acto administrativo:

- **Contrato de obra No. 4-345-2021** suscrito entre el Municipio de Cartago y la INTERVENTORIA DEL CONTRATO, cuyo objeto ejecución del proyecto: infraestructura productiva – plaza de mercado, en el municipio de Cartago, Valle del cauca.

  Valor de la reserva excepcional es de doscientos cincuenta y un millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos. ($251.972.474,00).

  *Esta reserva es **justificada** por parte de la Secretaria de Infraestructura, mediante memorando general 031542 de 30 de diciembre de 2025, dirigido a la Secretaría Jurídica del Municipio, indicando que existen argumentos legales suficientes para soportar la prórroga del contrato y la correspondiente reserva presupuestal excepcional así:*

  *En marco de la ejecución del contrato de obra mencionado, se encuentra actualmente en **etapa de liquidación,** y conforme a las condiciones contractuales y a la práctica administrativa vigente, el pago de la interventoría se realiza una vez se haya surtido y aprobado el proceso de liquidación del contrato de obra.*

  En ese sentido, y teniendo en cuenta que la obligación subsiste y se encuentra debidamente causada, resulta necesario establecer una reserva presupuestal para el pago de interventoría del contrato y así asegurar la disponibilidad de los recursos mediante la correspondiente reserva presupuestal, evitando con ello posibles afectaciones al equilibrio contractual y al cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales.

17. Que las citadas reservas presupuestales se pueden constituir toda vez que el Municipio tiene garantizado los recursos con las cuales se pueden financiar,

DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Constituir Reservas Presupuestales de carácter excepcional al 31 de diciembre de 2025 con sus respectivas fuentes de financiación, por valor total de **cuatrocientos cincuenta millones quinientos setenta mil novecientos setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ($450.570.971,59)** de conformidad con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	Comp (RP)	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.01.001	001	12	800.083.548-1	EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE	Contrato No. 12-361-2024 suscrito entre el Municipio de Cartago y la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO EMCADE identificada con el NIT 800.083.548-1 cuyo objeto es gerencia de recursos para las obras de construcción de espacios complementarios en la institución educativa técnico ciudad Cartago en el municipio de Cartago-Valle del cauca.	$198.598.497,59
2.3.2.02.02.005.3502081.16.01.342	342	3348	900039533	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL INTERVENTORIA	Contrato de obra No. 4-345-2021 suscrito entre el Municipio de Cartago y la INTERVENTORIA DEL CONTRATO, cuyo objeto ejecución del proyecto: infraestructura productiva – plaza de mercado en el municipio de	$251.972.474,00

DECRETO No. 184
(DICIEMBRE 30 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2025"

					Cartago, Valle del cauca.	
TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES						$450.570.971,59

ARTÍCULO 2º: Ordenar a las Secretarías de despacho responsables de las mismas y a la Dirección de Presupuesto el seguimiento y control a las reservas excepcionales de la vigencia 2025, que permita la ejecución total de las obras y la presentación de informes y seguimiento a los pagos.

ARTÍCULO 3º: Ordenar a la Dirección de Tesorería realizar los ajustes al PAC 2026, que permita atender los compromisos en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Juan David Piedrahita López
Alcalde Municipal

Mónica Guapacha Fajardo
Secretaria de hacienda y gestión financiera

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

Cartago, 02 de febrero de 2026

FE DE ERRATAS
DECRETO 184 DE 2025

Revisado el Decreto No. 184 de 2025, "Por medio del cual se constituyen reservas presupuestales de carácter excepcional al cierre de la vigencia 2025", se constató la existencia de un error puramente material de transcripción en la fecha de expedición del acto administrativo.

El referido yerro consiste en la consignación errónea del día treinta (30) de diciembre de 2025, cuando de conformidad con el cierre de la vigencia fiscal, los soportes administrativos y la oportunidad legal para la constitución de las reservas presupuestales, la fecha correcta de expedición corresponde al día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de la siguiente corrección formal:

Donde dice:
"DICIEMBRE 30 DE 2025"

Debe decir:
"DICIEMBRE 31 DE 2025"

La presente fe de erratas se limita a la corrección del error material descrito y no comporta modificación alguna del contenido decisorio, la motivación, ni los efectos jurídicos del Decreto No. 184 de 2025, el cual mantiene su plena validez, eficacia y fuerza ejecutoria desde la fecha real de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ PIEDRAHÍTA
Alcalde

MÓNICA GUAPACHA FAJARDO
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera